



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LCDA. ARELI LIBIER FUENTES CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMEDIS", POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM", Y ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACEPTAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Hoy día hablar de discapacidad es hablar de un fenómeno cambiante, progresivo, que va más allá de sólo un concepto que engloba las deficiencias físicas, mentales o sensoriales de una persona; para poder hablar de discapacidad actualmente tendremos que decir, que ésta es resultado de la interacción de la persona que vive con una limitación y el medio en el que se desarrolla, de ahí que surjan las restricciones a la participación en situaciones vitales, es decir, la discapacidad es un fenómeno complejo, en el que se involucran tanto las características del organismo humano, como las características de la sociedad en la que se desarrolla la persona.

En razón de lo anterior, se vuelve trascendental plantear acciones que permitan garantizar la protección, promoción, y el ejercicio pleno, en condiciones de igualdad de todos y cada uno de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad.

La última evaluación publicada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), sobre el Informe Mundial de la Discapacidad, realizado en el año 2010, arrojó como resultado que, más de mil millones de personas en todo el mundo tienen algún tipo de discapacidad, es decir, aproximadamente el 15% de la población, y de ellas casi 200 millones tienen dificultades considerables en su funcionamiento, situación que se agrava de acuerdo a cada país, su contexto sociocultural, así como por factores tales como el envejecimiento de la población y la condición económica de cada región.

De esta forma, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pone de manifiesto de manera amplia, los derechos de este grupo en situación de vulnerabilidad, propiciando un cambio de paradigma, plasmando aspectos como el reconocimiento de la discapacidad, como una cuestión de derechos, fuera del ámbito puramente médico o



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN GENERAL



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

rehabilitador, concibiendo a la discapacidad como un concepto evolutivo, resultado de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que, para que la gobernabilidad sea efectiva debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

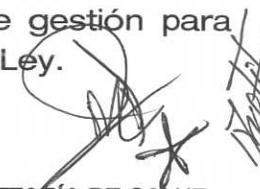
Que la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, con el objeto de promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad, dignidad, perspectiva de género y equiparación de oportunidades, para su plena inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

DECLARACIONES:

I. Declara el “IMEDIS”

1. Que el 14 de abril de 2021, mediante decreto número 258 de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, con el objeto de promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad, dignidad, perspectiva de género y equiparación de oportunidades, para su plena inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.
2. Que la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, en el artículo 10 crea al Instituto Mexiquense para la Discapacidad, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que para el cumplimiento de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la Ley.




SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN GENERAL



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

3. Que su representante legal la Lcda. Areli Libier Fuentes Chávez, Directora General; quien está facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 19 fracción IV, de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, facultades que a la fecha no han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.
4. Que para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en la Avenida General José Vicente Villada, número 423, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

II. DECLARA EL “IMIEM”

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de Servicios de Salud en la entidad, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México y que tiene por objeto, entre otros, la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad en el rubro materno infantil.
2. Que la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General y en virtud del nombramiento expedido a su favor de fecha 1º de abril de 2019, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme a lo dispuesto por el artículo 297, fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, convenios de esta naturaleza.
3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Colón, sin número, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

III. De “LAS PARTES”:

1. Que comparten el interés positivo en la unión y la coordinación de las instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer acciones que favorezcan el desarrollo e impacten positivamente en la calidad de vida de la población con alguna discapacidad, sea transitoria o permanente.
2. Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN GENERAL



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México".

conformidad, en atención a los antecedentes y las declaraciones que han sido expuestas, convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento legal tiene por objeto establecer las bases para la coordinación de acciones entre "LAS PARTES", con el fin de garantizar y proteger los derechos de las personas en situación de discapacidad y su inclusión; dentro de un marco de igualdad de oportunidades, respeto y equidad; favoreciendo su desarrollo, la toma de conciencia, el otorgamiento del trato digno por el resto de las personas; así como el estudio del entorno, en miras de lograr la accesibilidad de este sector de la población; conforme a sus respectivas atribuciones y dentro del ámbito de sus competencias.

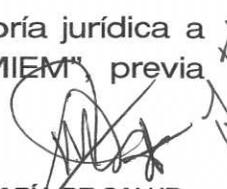
SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Acuerdan "LAS PARTES" que, con la suscripción del presente Convenio, adquieren los siguientes compromisos:

I. "EL IMEDIS" se compromete a:

1. Brindar capacitación y sensibilización a las personas servidoras públicas de "EL IMIEM", ya sea de forma presencial o a través de plataformas digitales y/o vía remota, con la finalidad de dar a conocer temas relacionados con la discapacidad, accesibilidad e inclusión de personas en situación de discapacidad, que permitan fomentar actitudes de respeto hacia este grupo de la población, así como una mayor conciencia social y la construcción de una cultura inclusiva, previa solicitud por parte de "EL IMIEM";
2. Realizar verificaciones de accesibilidad a los inmuebles que ocupan las diversas unidades administrativas de "EL IMIEM", a efecto de brindar las recomendaciones correspondientes, con el objetivo de salvaguardar el derecho humano a la accesibilidad de las personas en situación de discapacidad y brindar un servicio médico de calidad, y
3. Realizar la vinculación correspondiente, a efecto de proporcionar asesoría jurídica a personas en situación de discapacidad, que sean pacientes de "EL IMIEM" previa solicitud de su parte.




SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN GENERAL



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

II. “EL IMIEM” se compromete a:

1. Proporcionar atención médica e informativa al paciente y familiares que tenga a bien canalizar “EL IMEDIS”, relacionados con el paladar hendido y labio leporino;
2. Fomentar una campaña de sensibilización con las personas servidoras públicas de “EL IMIEM”, para evitar actos de discriminación hacia personas en situación de discapacidad;
3. Realizar los ajustes razonables en los inmuebles que ocupan las diversas unidades administrativas de “EL IMIEM”, a efecto de proporcionar un servicio médico de calidad, e
4. Informar a “EL IMEDIS” el seguimiento, avance y los candidatos que son favorables para realizar las atenciones médicas a que haya lugar, en beneficio de las personas en situación de discapacidad, previa referencia.

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Adoptar acciones que fomenten la autonomía, la independencia y la inclusión social de las personas en situación de discapacidad;
2. Diseñar y ejecutar en la medida de sus atribuciones y posibilidades, acciones en materia de accesibilidad a través de instrumentos, acciones o servicios, que permitan sentar las bases para la eliminación de barreras físicas, impulsando el diseño, construcción de rampas, estacionamientos, sanitarios y elevadores o cualquier otro elemento de construcción, así como la adecuación de los servicios y plataformas digitales, con el propósito de cumplir el derecho a la accesibilidad de las personas en situación discapacidad; y
3. Respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las instituciones.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces:




**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN GENERAL**



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Por parte de “EL IMEDIS”

Nombre: Lcdo. José Alfonso Manrique Acosta

Cargo: Subdirector de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Igualdad de Género.

Dirección: Avenida General José Vicente Villada, No. 423, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Teléfono: 722 2 15 43 17

Correo electrónico: sublegislacion@edomex.gob.mx

Por parte de “EL IMIEM”

Nombre: Dra. Doria Edith Suárez Vergara

Cargo: Subdirectora de Enseñanza

Dirección: Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, México, C.P. 50170

Teléfono: 7222809211 y 13 extensión 99785

Correo electrónico: imiemsubensenanza@gmail.com

Nombre: Erik Antonio Mondragón Camacho

Cargo: Coordinador de Protección Civil del IMIEM Adscrito al Departamento de Servicios Generales

Dirección: Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, México, C.P. 50170

Teléfono: 7222604513

Correo electrónico: pcimiem@gmail.com

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE LOS ENLACES

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LOS LÍMITES Y COSTOS



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN GENERAL



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Los costos que impliquen la aplicación de las actividades del programa de trabajo, del presente Convenio serán cubiertas de acuerdo a lo dispuesto por "LAS PARTES" y contenido en el rubro correspondiente del cronograma de actividades.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "LAS PARTES" y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas. En ningún supuesto podrá considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"EL IMEDIS" y "EL IMIEM", convienen en guardar la debida reserva o confidencialidad de la información o documentación que una o ambas consideren expresamente como reservada y/o confidencial a la que tengan acceso conforme al presente convenio, con base en las disposiciones aplicables en la materia, por lo que, no podrán difundirla a terceros sin previo consentimiento por escrito, salvo en aquellos casos en que por mutuo acuerdo se determine su publicación o difusión. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el acuerdo 23, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", en el entendido de que tendrán como única finalidad el de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto; no obstante, las modificaciones que al efecto se acuerden, tendrán validez, cuando se hagan constar por escrito firmado por "LAS PARTES" o sus representantes autorizados en el presente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN GENERAL



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

El presente convenio es producto de buena fe, todo conflicto en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, situación que deberá constar por escrito.

Para el caso que se agote la instancia prevista en el párrafo que antecede y aun así prevalezca el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la materia que se trate de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, mismo que podrá ser modificado o adicionado por escrito, de común acuerdo, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligaran a “LAS PARTES”, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, situación en que las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ella como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de las situaciones no previstas en el presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. DEL USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA QUINTA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable ante la otra, por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio, siempre y cuando éstos se hubiesen generado por un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN GENERAL



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN Y DOMICILIOS

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio general de colaboración, deberán hacerse por escrito en sus respectivos domicilios señalados en el rubro de declaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES

“LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio general de colaboración constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Leído el presente convenio general de colaboración por “LAS PARTES” enteradas en su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad y para debida constancia lo firman por duplicado al calce y margen en la dirección de Toluca, Estado de México, en fecha veintitrés de junio del dos mil veintitrés.

POR “EL IMEDIS”

LCDA. ARELI LIBIER FUENTES
CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA
DISCAPACIDAD

POR “EL IMIEM”

DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO MATERNO
INFANTIL DEL ESTADO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN GENERAL